

10338 RESOLUCION 442/38543/1992, de 23 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de Militar de empleo de la categoría de Oficial del Ejército del Aire.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 119/1992, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 85 del día 8 de abril), por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo durante el año 1992, lo siguiente:

Primero.-Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial para complementar las Escalas Superiores de los Cuerpos de Ingenieros e Intendencia y las Escalas Medias del Cuerpo General y del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110 del día 8), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.-El Director de Enseñanza del Ejército del Aire adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 23 de abril de 1992.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial para complementar las Escalas Superiores de los Cuerpos de Ingenieros y de Intendencia y las Escalas Medias del Cuerpo General y del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire. El total de plazas a cubrir es de 24, distribuidas de la forma siguiente:

Para complementar la Escala Superior:

Cuerpo	Número de plazas
Ingenieros	2
Intendencia	2
Total	4

Para complementar la Escala Media:

Cuerpo	Número de plazas
Cuerpo General	10
Especialistas	10
Total	20

2. Condiciones para optar al acceso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.
- 2.5 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1992, treinta y un años.
- 2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.
- 2.7 Haber cumplido o cumplir antes del inicio de la primera prueba el servicio militar en la forma de servicio para la formación de cuadros

de mando, adscritos al Cuerpo y Escala correspondientes a la plaza que optan.

2.8 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial para complementar los Cuerpos del Ejército del Aire.

A estos efectos se entenderá que ha consumido una convocatoria quien haya iniciado la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes.

2.9 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, uno de los títulos siguientes:

Para complementar la Escala Superior:

Cuerpo	Titulación
Ingenieros	Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero de Telecomunicaciones. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Intendencia	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Licenciado en Derecho.

Para complementar la Escala Media:

Cuerpo	Titulación
Cuerpo General	Tener concluido como mínimo el tercer curso de una carrera superior o estar en posesión de una diplomatura de cualquier carrera.
Especialistas	Ingeniero Técnico Aeronáutico. Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones. Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Ingeniero Técnico Industrial. Arquitectura Técnica.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, Ala número 78, 18071 Base Aérea de Armilla (Granada), según modelo que figura como apéndice 1.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Ministerios militares o en el Registro del Ala número 78.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la hoja de servicios. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 13.117.248 de la Caja Postal de Ahorros (calle Romero Robledo número 8, Cuartel General del Aire, 28071-Madrid), las siguientes cantidades en concepto de derechos de examen:

Para complementar la Escala Superior. 3.500 pesetas.

Para complementar la Escala Media. 2.500 pesetas.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión del título exigido en el apartado 2.9 y de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos su presentación se podrá efectuar hasta la fecha de inicio de las pruebas selectivas. La presentación del documento acreditativo de estar en posesión de los títulos exigidos en el apartado 2.9 podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1; la no presentación de al menos uno de los citados títulos supondrá la exclusión del aspirante.

Certificado acreditativo de haber cumplido el servicio militar en la forma determinada en la base 2.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que han sido publicadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán integrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de exámenes con la siguiente composición:

Presidente y Presidente suplente. Estos cargos recaerán en un Oficial superior del Cuerpo General del Ejército del Aire.

Un número par de Vocales no inferior a cuatro y otros tantos suplentes.

Secretario y Secretario suplente, sin voz ni voto.

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de exámenes se constituirá una Secretaría, compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de exámenes, cuya relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de exámenes con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. La sesión de constitución se celebrará en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

4.5 Para que las actuaciones del Tribunal de exámenes sean válidas es necesaria la presencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice II del anexo al Real Decreto 611/1986 por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Militar («Boletín Oficial del Estado» número 79 de 2 de abril).

b) En la fecha que se indique se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los Centros sanitarios militares del Ejército del Aire que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico los aspirantes se presentarán en los Centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurrese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de exámenes finalice la corrección de la última prueba.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de exámenes, en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Enseñanza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) Los Centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de exámenes, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

i) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios del Centro sanitario donde se hayan efectuado.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos que se indican en el apéndice II a esta convocatoria ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

d) Si en un aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista podrá solicitar al Presidente del Tribunal de exámenes, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes serán elevadas al Tribunal de exámenes, que tomará la decisión pertinente.

f) Finalizados los ejercicios físicos, la Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de exámenes las actas con las clasificaciones obtenidas, y las expondrá en los tablones de anuncios de los lugares donde se efectúen dichos ejercicios.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos del baremo que figura en el apéndice III.

6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

Test psicotécnico.

Examen oral sobre conocimientos profesionales.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas se realizarán en el siguiente orden:

Primera prueba: Test psicotécnico, que tendrá una duración máxima de dos horas y media, mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales.

Segunda prueba: Examen oral para valorar los conocimientos profesionales.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora de celebración de la segunda prueba se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38052/1992, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 30 de 4 de febrero), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento por los miembros del Tribunal.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Cada una de las pruebas que componen la fase de oposición se valorará de la forma siguiente:

Primera prueba (test psicotécnico): Se corregirá en función de las características psicométricas de la misma, obteniéndose una puntuación de cero a 10.

Segunda prueba (examen oral): Se puntuará de cero a 10 puntos.

La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos.

Los resultados de cada prueba y los finales serán expuestos en los tablones de anuncios del lugar donde se celebran las pruebas y en el Cuartel General del Ejército del Aire.

8.2 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice III. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán considerados por el Tribunal de exámenes las convalidaciones en otros Centros docentes.

La calificación final de la fase de concurso vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$A + 2B + 3C$$

6

A = Calificación de los méritos académicos.

B = Calificación del periodo de formación militar.

C = Calificación del periodo de prácticas.

8.3 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios y la mitad de la calificación obtenida en la prueba psicotécnica. La calificación final del

concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso más la mitad de la obtenida en la fase de oposición.

8.4 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor por cada Cuerpo y Escala. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Posteriormente, de acuerdo con la preferencia solicitada, se adjudicarán las plazas por Cuerpos y Escalas.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante según el orden de prelación siguiente:

- 1) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 2) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 3) Mayor edad.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en los lugares mencionados en el apartado 8.2.

8.5 En ningún caso el Tribunal de exámenes podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.6 El Presidente del Tribunal de exámenes elevará al Director de Enseñanza del Ejército del Aire el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados, para cada Cuerpo y Escala.

9. *Nombramiento*

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire (Sección de Reclutamiento y Selección), los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice IV.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en el apartado 2, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire elevará al Secretario de Estado de Administración Militar, a través de la Dirección General de Enseñanza, la relación de aspirantes seleccionados.

9.4 Los aspirantes seleccionados serán nombrados militares de empleo de la categoría de Oficial con el empleo de Alférez, previa firma del correspondiente compromiso, escalafonándose según la calificación alcanzada en las pruebas selectivas.

10. *Compromisos*

10.1 El compromiso inicial tendrá una duración de dos años.

10.2 La Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire comunicará a los interesados el día, hora y lugar para la firma del compromiso.

10.3 El compromiso inicial podrá ser prorrogado a solicitud del interesado, de acuerdo con la legislación vigente.

10.4 Para la resolución del compromiso se tendrá en cuenta lo que preceptúa el artículo 14 del Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 273, del 14).

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de exámenes, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146 del día 20), ante el Secretario de Estado de Administración Militar (Subdirección General de Recursos, Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid).

APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA CONDICION DE MILITAR DE EMPLEO DE LA CATEGORIA DE OFICIAL DEL EJERCITO DEL AIRE

A. IDENTIFICACION

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO.	SEGUNDO APELLIDO.	NOMBRE.	SEXO
	_ _ _ _ _ _ _ _ _				V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
	_ _ _ _ _ _ _ _ _				
3	DOMICILIO, CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO
			_ _ _ _ _ _ _ _ _		
4	CARRERA:		ESPECIALIDAD:		

B. PROCEDENCIA MILITAR

5	ARMA/CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO	FECHA INGRESO FILAS
				DIA MES AÑO	DIA MES AÑO
				_ _ _ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _ _ _
6	UNIDAD DONDE PRESTO SUS SERVICIOS:				
	REGION:				
	DIRECCION DEL DESTINO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	
			_ _ _ _ _ _ _ _ _		
	SITUACION MILITAR:		FECHA DE PASE A LA SITUACION DE RESERVA:		

C. OPCIONES

7	ESCALA	CUERPO
	ESCALA	CUERPO

Instrucciones: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tengan un solo dobléz. Se hará constar en el sobre "Instancia para acceso a militar de empleo, categoría de oficial".

- 1), 2) y 3) Datos personales, de datos de nacimiento y domicilio particular.
- 4) Indique carrera y especialidad.
- 5) Datos militares: indique Arma/Cuerpo y Escala a la que pertenece, empleo y antigüedad
- 6) Dirección completa de la unidad de destino
- 7) Se indicará el orden de preferencia en el caso de poder solicitar más de una Escala/Cuerpo, según las condiciones especificadas en el punto 2.9

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- FOTOCOPIA DEL ABONO DE PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN.....
- CERTIFICADO DE SERVICIO MILITAR SEGUN APARTADO 2. FOTOCOPIA DEL DNI..(POR AMBAS CARAS).....
- FOTOGRAFIAS (DOS) FOTOCOPIA DE TITULOS ACADEMICOS EXIGIDOS...
- FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS O DIPLOMAS.....

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a.....de.....199...
(firma)

EXCMO. SR.

Apéndice II

CUADRO DE LOS EJERCICIOS FISICOS POR LOS QUE HA DE ACREDITAR LA APTITUD FISICA NECESARIA PARA ACCESO A LA CONDICION DE MILITAR DE EMPLEO DE LA CATEGORIA DE OFICIAL

APTITUD FISICA1.- Resistencia física

Consiste en hacer la mayor distancia posible (corriendo o marchando) en 12'.

Puntuación:

D= Distancia recorrida después de 12 minutos

PUNTOS	EDAD			
	- 30 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 años y +
10	D > 3.000 m.	D > 2.900 m.	D > 2.700 m.	D > 2.600 m.
9	2.800 < D < 3.000 m.	2.700 < D < 2.900 m.	2.500 < D < 2.700 m.	2.400 < D < 2.600 m.
8	2.600 < D < 2.800 m.	2.500 < D < 2.700 m.	2.300 < D < 2.500 m.	2.200 < D < 2.400 m.
7	2.400 < D < 2.600 m.	2.300 < D < 2.500 m.	2.100 < D < 2.300 m.	2.000 < D < 2.200 m.
6	2.200 < D < 2.400 m.	2.100 < D < 2.300 m.	1.900 < D < 2.100 m.	1.800 < D < 2.000 m.
5	2.000 < D < 2.200 m.	1.900 < D < 2.100 m.	1.800 < D < 1.900 m.	1.700 < D < 1.800 m.
4	1.900 < D < 2.000 m.	1.800 < D < 1.900 m.	1.700 < D < 1.800 m.	1.600 < D < 1.700 m.
3	1.800 < D < 1.900 m.	1.700 < D < 1.800 m.	1.600 < D < 1.700 m.	1.500 < D < 1.600 m.
2	1.700 < D < 1.800 m.	1.600 < D < 1.700 m.	1.500 < D < 1.600 m.	1.400 < D < 1.500 m.
1	1.600 < D < 1.700 m.	1.500 < D < 1.600 m.	1.400 < D < 1.500 m.	1.300 < D < 1.400 m.

2. Extension de brazos

Se realizará situándose el ejecutante en tierra inclinado hacia delante. Colocará las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta de la barbilla, punta de pies y manos.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinado hacia delante. La zona de contacto con la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a 6 centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

PUNTOS	EDAD			
	- 30 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 años y +
10	24	20	16	12
9	22	18	14	11
8	20	16	12	10
7	18	14	10	9
6	16	12	8	8
5	14	10	7	7
4	12	8	6	6
3	10	6	5	5
2	8	4	4	4
1	6	3	3	3

3. Velocidad (carrera de 50 m. lisos).

Carrera de 50 metros en pista con salida en pie.

PUNTOS	EDAD			
	- 30 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 años y +
10	6"7	6"9	7"3	8"3
9	6"9	7"0	7"5	8"5
8	7"1	7"2	7"7	8"7
7	7"3	7"5	8"0	9"0
6	7"5	7"8	8"3	9"3
5	7"8	8"1	8"8	9"8
4	8"1	8"4	8"9	9"9
3	8"4	8"7	9"2	10"2
2	8"7	9"0	9"5	10"5
1	9"0	9"3	9"8	10"8

4. Salto de longitud sin carrera.

Se efectuarán tres intentos. Situado el ejecutante en posición de firmes, en la tabla del foso de saltos, ejecutará el salto. Se permite levantar los talones y el ballesteo de las piernas y brazos, siempre y cuando no haya desplazamiento ni despegue los pies del suelo.

PUNTOS	EDAD			
	- 30 años	30 a 39 años	40 a 49 años	50 años y +
10	230	225	220	215
9	225	220	215	210
8	220	215	210	205
7	215	210	205	200
6	210	205	200	195
5	205	200	195	190
4	200	195	190	185
3	195	190	185	180
2	190	185	180	175
1	185	180	175	170

5. Calificación de la aptitud física.

5.1. Todo opositor deberá superar la marca mínima exigida en cada prueba.

5.2. La calificación de APTO supondrá alcanzar 22 puntos.

APENDICE III**BAREMO****a) Méritos académicos:**

Licenciatura	5 puntos.
Diplomatura	4 puntos.

Se sumará a la puntuación obtenida en el apartado anterior los siguientes puntos:

- Por Doctorado	3 puntos.
- Por cada Licenciatura más	2 puntos.
- Por cada Diplomatura más	1 punto.

b) Méritos profesionales:

Período de formación militar: promedio de las calificaciones obtenidas (cero a 10).

Período de prácticas: Valoración de los informes personales (cero a 10).

APENDICE IV

**DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don.....
con documento nacional de identidad número..... expedido
en..... el día....., por la presente
declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar

a) Si se encuentra inculcado o procesado:.....
.....

b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está
implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la
Ley de Peligrosidad Social:
.....

c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años
inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:
.....

d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se
le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de
expediente administrativo sancionador por hechos que guarden
relación directa con el objeto del expediente en el que se exija
la certificación o informe de conducta:.....
.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos
meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)
(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con
expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya
impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera
sancionado.)

En a de de 199..

(firma del declarante)